

Los Hidalgos murcianos en el siglo XV

POR EL

Dr. JUAN TORRES FONTES

Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras

Desde los mismos comienzos de la repoblación de la ciudad y término de Murcia se estableció por orden real una diferenciación social entre los pobladores, que en principio se fijó en ocho grados y a los que se les adjudicaron otros tantos lotes de casas y tierras en los sucesivos repartos que se fueron efectuando, aunque no mucho después disminuirían las diferencias y se reducirían estas clases sociales.

El primer grupo social-económico estuvo formado por los grandes señores, seglares y eclesiásticos, beneficiados con señoríos de mayor o menor extensión y con pleno dominio jurisdiccional, aunque durante algunos años la realeza no se desprendiera de la totalidad de sus prerrogativas y derechos económicos. Cuando, casi inmediatamente a la reconquista de la capital, se lleva a efecto el reparto de la fértil huerta de Murcia y su dilatado campo de Cartagena a causa del decidido propósito del rey Sabio de que se poblara la capital para evitar nuevas sublevaciones de la todavía mayoría mudéjar, si las distinciones en el orden social entre los repobladores se mantienen, las diferencias económicas disminuyen considerablemente, aunque continuando todavía la distinción entre unos y otros en cuanto a los beneficios que se otorgaban en casas y tierras.

Las otras siete clases sociales comienzan con los recompensados con donadíos, de cuantía muy diversa y en que participan personas de todas las clases sociales y de procedencia muy distinta: grandes señores, caballeros, cortesanos, altos eclesiásticos, servidores, caballeros, conversos e incluso de gentes procedentes del último escalón social. Donadíos de diver-

sa consideración y con pocas obligaciones respecto al monarca, reducidas casi a conservar la vecindad y no a todos, con el beneficio del cobro de las rentas que se les adjudicaba en lugar señalado, ya que muchas de las tierras otorgadas seguían bajo cuidado de sus anteriores propietarios musulmanes, sujetos tan sólo al pago de las rentas o tributos pertenecientes a la realeza.

Al lado de estos donadíos, y ya solamente en el territorio adjudicado a los cristianos, seis clases sociales, tres de caballeros y tres de peones: mayores, medianos y menores respectivamente. Su diferencia se establecía en una escala fija de valores con entrega de casas y tierras en heredamiento, con la obligación de mantener vecindad, no poder enajenarlas ni cambiarlas en plazo inferior a cinco años y a tener caballos y armas o las armas correspondientes a cada categoría social.

Diferencias sociales del momento, pues Alfonso el Sabio dió cuantas facilidades pudo para que los pobladores del reino de Murcia lograran alcanzar la categoría de caballero. Los fueros de Lorca y Alicante disponían el ingreso en la caballería de todos aquellos pobladores que contaran con medios suficientes para mantener caballo y armas y continuar con la propiedad de las heredades que se les había otorgado, aunque en este aspecto les permitía vender, cambiar y hacer cuanto quisieran, siempre que mantuvieran la obligada vecindad. Por ello manifestaba: «Si algun peon quisiere cabalgar o pudiere en algun tienpo, cavalgue, e entre en las costumbres de los cavalleros ellos e sus fijos, e los herederos ayan todos sus heredades firmes e estables pora sienpre, e vendan e conpren unos de otros, e den a quien quisieren e cada uno faga su voluntad de su heredad».

Pero dentro de esta amplia escala social de los ciudadanos murcianos, sí interesa señalar una división más general y que daría lugar a la formación de dos grupos bien diferenciados: los hidalgos y los no hidalgos, los pecheros. División que se afirma al tener como base de diferenciación el pago o exención de determinados tributos reales y concejiles. Aparte quedan las minorías raciales y religiosas, con problemas no muy agudos y sin que surja discordia alguna como consecuencia de las persecuciones y conversiones que tienen lugar en los comienzos del siglo XV ni, aun después, cuestión entre cristianos viejos y cristianos nuevos. En Murcia no se plantea este problema, pese a que nos es conocida la actividad más o menos destacada de algunos conversos ocupando puestos importantes en el orden económico o interviniendo en las relaciones exteriores del Municipio. Pero actividad un tanto silenciosa y subordinada a la autoridad del grupo familiar y restringido del patriciado urbano que acapara los

puestos rectores del Concejo, o a las órdenes directas de los Fajardo, detentadores del Ade'antamiento.

Diversas disposiciones reales, entre las que caben señalar las otorgadas para la constitución del Concejo, muestran igualmente una diferenciación social entre los habitantes de la ciudad que, con pequeñas modificaciones, se mantendrían en los siglos siguientes. No hubo nunca una democracia ciudadana organizada como tal, ni aun en el período de tiempo en que aun subsistió el Concejo abierto o en los que se efectuaba la elección de los componentes del Municipio por parroquias. Los diversos ensayos llevados a cabo para la conversión de estos Concejos abiertos hacia la constitución del Municipio, esto es, desde Alfonso XI y sus sucesores que nos son bien conocidos, ofrecen iguales características: una amplia diferenciación social y el predominio cada vez más acentuado de un grupo reducido de hidalgos y caballeros. Grupo compacto que lucha contra el poder absorbente de los adelantados o frente a los corregidores, hasta que en el siglo XV se impongan definitivamente los Fajardo, con sus familiares y adherentes.

Pero es en la segunda mitad del siglo XIV cuando se establece definitivamente tres grados sociales bien diferenciados: hidalgos, caballeros y pecheros. En la nueva organización impuesta por Alfonso XI en las Cortes de Alcalá en 1348 destaca la obligatoriedad de mantener caballo y armas para cuantos disfrutaran de bienes y rentas cuya cuantía fuera superior a la señalada por la realeza. Cuantía no siempre la misma, y que los monarcas modificarían en el transcurso del tiempo un tanto acordes con la desvalorización monetaria y la situación geográfica de cada comarca o reino (1). Se crea así la caballería villana o caballeros de cuantía, llamados también de alarde por los seis, tres y más tarde dos revistas anuales que debían pasar con los caballos y armas correspondientes a su posición económica, lo que al mismo tiempo les proporcionaba ciertas exenciones y derechos (2).

(1) En las Cortes de Alcalá de 1348 se estableció la obligación de mantener caballo y armas a quienes poseyeran capital de 4.000 maravedís en los obispados de Córdoba y Jaén; de 5.000, en el arzobispado de Sevilla; 6.000 en Badajoz, Jerez de los Caballos y Alconchel; 8.000 en el reino de Murcia; 10.000 en Zamora, Toro, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alcaraz; 12.000 en Almazán, Medinaceli, Cuenca, Yeste, Moyr, y Ciudad Real; 15.000 en Requena, Logroño y Alfaro; 16.000 en Soñia y Agreda, etc. En Murcia, concretamente, la vida debía ser más cara que las demás comarcas fronterizas a Granada, y esto es lo que explica las diferencias que pueden observarse. Los vecinos con cuantía de 20.000 maravedís estaban obligados a mantener dos caballos, y tres los de 60.000 maravedís. Se da también la circunstancia de que porque «todos andan a la ginetá», se prohibía a los ciudadanos murcianos tener caballo castellano, a no ser que tuviera cinco caballos más.

(2) En cambio en 1414 los obligados eran: los de veinte mil maravedís un caballo, dos los de cuarenta y tres los de sesenta mil maravedís. Pese a ello no eran muchos, pues en 30-XI-1424 se indicó en el Concejo que eran sesenta o setenta los obligados a hacer alardes de caballos y armas; alardes que se fijaron definitivamente en los días 10 de marzo y septiembre de cada año.

Otro grupo lo formaban los hidalgos, con exención de impuestos por su condición social, pero obligados a mantener caballo y armas, que gozaron de su privilegiada situación sin contradicción alguna, hasta que la repetición de los impuestos reales de carácter extraordinario votados en Cortes, a veces exigidos con una frecuencia abrumadora, recayó también sobre ellos o por lo menos se intentó que contribuyeran por las necesidades del reino, lo que motivó que los hidalgos buscaran en la asociación o conjunción la defensa de sus derechos.

Esta condición de privilegio de los hidalgos se iba a poner de manifiesto en Murcia cuando la situación política y económica de Castilla empeoró de forma muy aguda en el reinado de Juan I. La guerra con Portugal y el duque de Lancaster y el desorden que produjo la derrota, se reflejó en la reunión de las Cortes de Briviesca de 1387. Juan I tuvo que pedir nuevas ayudas económicas para hacer frente a los cuantiosos dispendios que la guerra había producido y sobre todo para pagar la indemnización prometida al duque de Lancaster. Se fijó en principio un subsidio extraordinario, graduado de una a veinte doblas, que debían pagar todos en moneda de plata, sin la menor excepción. Pero ante la presión de la nobleza, el monarca tuvo que alterar el acuerdo. Bajó el máximo de veinte a ocho doblas para los que disfrutasen de una cuantía superior a 20.000 maravedís, y si eran hidalgos el límite máximo sería de seis doblas e incluso para algunos cuantiosos señaló que sólo pagasen por doce mil. Pese a ello, como indica el canciller López de Ayala «este pecho non pagaron perlados, nin clerigos, nin fijosdalgos, nin dueñas nin doncellas».

Frente a esta exención se encuentra la carga que tuvo que sufrir la clase pechera, pues «todo ome o muger que gane jornal, o lo pueda ganar, aunque non fallen ninguna quantia, que sea tenuto de pagar de cada mes lo que montare un dia de jornal... y todo menestral de qualquier m. nester que sea, aunque le non fallen ninguna quantia, que pague por la quantia que le fallaren en mueble o en rayz, segund la ordenanza sobredicha, e mas, de lo que montare en la quantia que oviere por el oficio, una dobla».

El descontento de la clase pechera se hizo patente, tanto por tener que sufrir la totalidad de la carga tributaria, como por el desorden económico reinante en Castilla que repercutía sobre ellos más que en las restantes clases sociales. Las Cortes de Palencia del año siguiente volvieron a tratar de las indemnizaciones al duque de Lancaster, y el disgusto aumentó, tanto por quedar exentos los hidalgos como por la inclusión de los excombatientes en la guerra de Portugal en esta franquicia al ganar privilegio de hidalguía.

Intentó Enrique III por su pragmática dada en las Cortes de Toledo en

18 de febrero de 1398 imponer la obligatoriedad en el pago de tributos a todas las clases sociales. Fundamento de esta imposición era su manifestación de que «es provado que descargar a unos es cargar a otros». Pero todo fue inútil, porque no sería cumplida esta ley por los privilegiados (3).

Pero la repetición de los impuestos reales, especialmente los de carácter extraordinario votados en Cortes, y que durante la regencia de don Fernando de Antequera se exigieron con una frecuencia abrumadora y, sobre todo, el que los recaudadores intentaran y apremiaran a las familias hidalgas a su pago, obligó a éstos a refrescar y autentificar sus genealogías. Y no fue sólo la necesidad de justificar esta hidalguía para gozar de la exención, pues al reiterarse las órdenes reales de que estos tributos extraordinarios obligaban a todos los castellanos sin distinción de clases sociales, los hidalgos hubieron de buscar la asociación como medio más eficaz para la defensa de sus amenazados intereses.

Este es el motivo de que, como podemos apreciar, las solicitudes de reconocimiento de hidalguía aumentaran considerablemente en los comienzos del siglo XV, y por otra parte se observa también una mayor actividad en defensa de su exención pecuniaria.

En Murcia, como en tantas otras regiones castellanas, la clase hidalga en los dos últimos siglos medievales, se nos presenta como una casta social en decadencia, no cerrada y atenta siempre al mantenimiento de su situación privilegiada. Los hidalgos no eran en su mayor parte una clase rica y poderosa, aunque durante bastante tiempo no dejarían de tener una influencia casi decisiva en la vida de la ciudad, tanto por su cultura y relaciones familiares, como por su participación e intervención en el gobierno del Municipio. Desde mediados el siglo XIV, cuando se paraliza la Reconquista y Castilla experimenta una profunda transformación económica, los hidalgos, propietarios rurales, iban a sufrir sus consecuencias. El incremento del comercio exterior y el auge de la artesanía, darían lugar al crecimiento de la clase burguesa, y los nuevos ricos, hombres activos, trafican con la ganadería, el comercio o la industria, trabajan en diversos oficios o procuran una explotación más adecuada de sus fincas rústicas con el sólo fin de obtener mayores rendimientos, beneficiándose de las nuevas orientaciones económicas que imperan ya en la segunda mitad de esta centuria.

Los hidalgos que no se incorporaron al nuevo camino y aceptaron las circunstancias económicas que impulsaban a Castilla a un cambio casi

(3) Hay que tener en cuenta que el sistema de distribución era el de una imposición colectiva por ciudades o villas, y por ello cuantos más exentos se reconocían, mayor cuota correspondía a los pecheos.

completo, y siguieron aferrados a su anterior situación, esto es, al mantenimiento de su vida anterior, a seguir siendo solamente propietarios sin introducir las modificaciones adecuadas a los nuevos tiempos, o terratenientes que continuaron cobrando las mismas rentas, serían los que tendrían que sufrir muy pronto las inmediatas consecuencias. Una propiedad rural, entregada a renta o censo fijo, pocas veces explotada directamente y cuya producción no podía aumentar por falta de mercado y de brazos que la cultivaran, y sin cambios posibles en los cultivos que proporcionarían mayores ingresos, quedaban limitados a percibir unas rentas casi fijas, sin sensibles alteraciones.

Frente a este estancamiento de ingresos y de acomodación, encontramos un auge de la vida social que alcanza a todos los estamentos y escasez y carestía de ciertos productos importados en una época en que el lujo se extiende de forma arrolladora por todos los estamentos sociales, alcanzando alturas desproporcionadas, que los reyes inútilmente intentan detener con sus leyes restrictivas. Unos mismos ingresos para hacer frente a un mayor coste de la vida y una multiplicación de las familias, sin aumento de las propiedades, produciría la decadencia de los hidalgos. A su lado, superándose continuamente en el ambiente ciudadano, una burguesía enriquecida, beneficiada con las nuevas directrices económicas y que pasan a integrar la caballería villana, los caballeros de cuantía, con obligaciones militares, pero también con ciertos privilegios que no tienen nada que envidiar a los hidalgos (4).

Tampoco en el orden político pudieron prosperar los hidalgos murcianos, ya que desde los años finales del siglo XIII son sólo restringidos grupos familiares los que se disputan el gobierno y dirección de los asuntos

(4) El traslado de una carta de Juan II, fechada en Astudillo en 9 de abril de 1430. cuando estaban rotas las hostilidades con Aragón, nos ofrece un ejemplo de los llamamientos del rey para la guerra. La carta se dirige «a todos los fixosdalgo e cavalleros de arde e de premia e guisados de cavallo que vevides e morades dentro de las seis leguas de los moxones de los reynos de Aragon e de Navarra e Portugal e del Ganada, e a cada uno e qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e gracia. Bien sabedes en como por otra mi carta vos enbie mandar que pa a proseguir la guerra que yo e con los reyes de Aragon e de Navarra, vosotros e todos los otros fixosdalgo de los mis reynos e señorios que suelen andar cabalgando e cavalleros de arde e de premia e guisados de cavallo, partiesedes donde quier que estoviesedes bien arreados de buenos cavallos e armas, en tal manera que fuesedes conmigo, donde quier que yo estoviese, fasta en fin del mes de março que paso deste dicho año, so ciertas penas segun mas la gamente en las dichas mis cartas se contiene. E agora sabed que por algunas cosas que cumplen a mi servicio, es mi merced que vosotros, en especial aquellos que non tenedes de mi tierra o acostamiento de señor, estedes en esas fronteras para guarda e defendimiento dellas, porque se pueda resistir quaquier daño que se quie a fazer en las dichas fronteras, e faziendolo asi, yo vos alço e qui'o las penas en las mis cartas contenidas, e los unos e los otros non fagades... e non se entienda a los onbres de cavallo jinetes que yo mando repartir por ciertas ciudades e villas del arçobispado de Sevilla e de los obispados de Cordova e de Jaen, nin asi mismo de los peones que mande entrar en Guipuzcoa e de Alava para que viniesen a mi servicio, que todavia es mi merced que vengán aquellos. Dada en Astudillo...». (Legajo 4016, n.º 1 del Arch. Mun. Murcia.

ciudadanos: los Manuel, Fajardo y Calvillo, y más tarde sólo Fajardo. Tres soluciones pudieron encontrar para su adaptación a los nuevos tiempos: adherirse a alguno de estos grupos de familias poderosas, y con ellos ocupar los puestos más representativos del Municipio, que siempre proporcionaban beneficios económicos de cierta importancia por la posibilidad de percibir alguna de sus rentas o de lograr ocupar cargos bien remunerados; participar plenamente en la vida burguesa, esto es, trabajar en oficios «villanos», explotar por medio de arrendatarios las tierras, molinos y obradores, y en general movilizar sus capitales en negocios de todas clases; y en tercer lugar buscar en matrimonios ventajosos, aunque no fuera en familias de linaje, la ayuda económica que les faltaba, ya que tales enlaces en esta época tampoco ocasionaba la pérdida de su consideración y grado social.

En las Partidas se especificaba que cuando una mujer «fijodalgo» casaba con villano, perdía su hidalguía; no la perdía el varón que contraía matrimonio con villana, pero sí sus hijos. Entre las distintas causas por la que se perdía el linaje cabe señalar: por entrar en religión; por pobreza; por débito; inhabilidad física; por dedicación al comercio y por traición comprobada. Pero en el transcurso del tiempo las circunstancias ocasionarían sensibles cambios en los estamentos sociales y en sus fundamentos. En tanto que crece la caballería villana, obligatoria para todo burgués con cuantía superior a la cifra señalada por el monarca en cada tiempo, la hidalguía se desprestigia y pasa a ser una clase pasiva, un tanto anacrónica, debilitada económicamente, y que sólo aspira a mantener firmemente su condición social, porque sus derechos, su situación de privilegio, le produce más beneficios que las obligaciones a cumplir.

Y en defensa de sus prerrogativas se aferran y conjuntan frente a los intentos de los reyes, municipios y pecheros en hacerlas desaparecer, porque fundamentan que la hidalguía, por ser de linaje, no podía perderse. Y luchan unidos, pese a que muchos de ellos por antecedentes familiares legalmente habían perdido su hidalguía, así como otros que ejercían ocupaciones p'entemente villanas. Por eso no puede extrañarnos encontrar entre los hidalgos reconocidos como tales por el concejo de Murcia en 1418 a personas con oficios y ocupaciones de índole muy variada. Y en esta lista hallamos a catorce notarios, cuatro adalides, y a un cirujano, alfayate, pellejero, tabernero, cardero, cuchillero, ballestero, etc.

Con el mismo fundamento y carencia de legalidad, se incluyen a una serie de viudas que integran esta *Relación* oficial, por el hecho de haber sido hidalgos sus maridos, padres o abuelos, y no por serlo ellas mismas. Extraña el caso de una de ellas, perteneciente a la parroquia de San Bar-

tolomé, a quien se le incluye «porque su marido era adalid», y si bien se mencionan otros tres adalides en la lista de hidalgos, en cambio conocemos a otro llamado Juan Precioso, el adalid más destacado de esta época, no relacionado entre los hidalgos y que se hallaba a sueldo del Concejo, junto a diversos menestrales y personas de distintos oficios que la ciudad mantenía por considerar muy necesarios sus servicios. En cambio fue reconocida la hidalguía del genovés miçer Guido de la Vetula, de cuya actividad mercantil nos quedan numerosos testimonios.

Si hubiera producido asombro ver reconocidos como hidalgos a personas con oficios «villanos» un siglo antes, ahora, en el siglo XV, las cosas habían cambiado mucho. Así lo reconoce mosén Diego de Valera en su *Espejo de verdadera nobleza* al decir: «en Alemania a tanto tiempo dura la nobleza quanto los nobles onestamente biuen syn se entremeter en viles oficios; en Italia, todos los descendientes legítimos de nobles son nobles fasta venir en pobreza o ha deshonestidad de costumbres o de oficios; en Francia y Ynglaterra, quanto onestamente biuen non curando de pobreza; en España, donde menos estas cosas se cendran, mayormente en Castilla, quier sean bastardos syn ser legitimados por el Principe, quier venidos en viles oficios o menos guarnidos de las buenas costumbres que deuen, por la mayor parte todos los permiten pasar por fidalgos, quanto prueuan sus padres e avuelos no auer pechado... quier esto sea contra todo derecho e contra las leyes de nuestro reyno, las quales quieren que por malas costumbres o viles oficios o inhabilidad de nascimiento la nobleza se pierda...».

Y, efectivamente, así era. En Murcia, donde la repetición de los empréstitos extraordinarios ocasionó fuertes protestas entre la población pechera por el cuantioso número de vecinos que quedaban exentos por su condición de hidalgos, lo que daba lugar a que se gravara aún más el tributo a pagar por los no hidalgos, los impuestos no llegaban a cobrarse en su totalidad. Tal estado de cosas impulsó a los recaudadores a exigir estas contribuciones a los hidalgos, con apremios y embargos que no tenían otra solución que largos y costosos pleitos.

La reacción de los hidalgos, conjuntados frente al enemigo común, para cortar estas exigencias y eludir los pleitos, fue el buscar un medio que probara de forma oficial su nobleza de una vez para siempre. Para ello idearon de formar una *Relación* de todos los hidalgos reconocidos como tales por el Municipio. Propusieron al Concejo adquirir un libro en pergamino en donde el escribano concejil recogiera los nombres de todos cuantos hubieran testimoniado su hidalguía y que constara en los libros y registros municipales. Y que esta *Relación*, confrontada debidamente,

fuera reconocida oficialmente por el Concejo, autorizando su validez con el sello de tablas concejil (5).

Merced a la preponderancia de regidores y jurados hidalgos en el Concejo pudieron lograrlo. Y el libro se redactó conforme a su solicitud (6). Su examen nos revela hechos muy curiosos. Debemos destacar en primer lugar el número de los que en él se relacionan. Resulta excesivo, aunque comprensivo. Un total de cuatrocientos cincuenta y seis, de ellos trescientos setenta y dos hombres y ochenta y cuatro mujeres, para la población con que entonces debía contar la ciudad sobrepasa en mucho a su normal proporción. No conocemos el total de la población murciana en estos años, pero sí sabemos que la población en Murcia en el año 1484 se cifró en 1.829 vecinos, lo que con esta cifra hubiera representado exactamente casi el veinticinco por ciento. Pero como sesenta años antes la población sería sin duda alguna inferior, la proporción de hidalgos al total de población resulta escandalosa.

Este total de cuatrocientos cincuenta y seis exentos, aunque algunos de ellos no fueran cabezas de familia y se pudieran restar, resulta tan fuera de lugar, que forzosamente tenemos que interpretarlo en el sentido de que en esta *Relación* se incluyeron muchos que no eran hidalgos o no tenían derecho a la correspondiente exención, aunque lo consiguieran por las circunstancias del momento en que se llevó a cabo. No hay tampoco que olvidar que en este número no se incluyen muchos vecinos de cuya hidalguía tenemos constancia, así como otros de mayor condición social o exentos por diversas causas, como los clérigos. Dos noticias tenemos a mano que se contraponen igualmente a la legitimidad de estas cifras. Pocos años antes, hacia 1415, habiendo impuesto el obispo de Cartagena un tributo llamado catedrático para las obras de la iglesia de Santa María la Mayor de Murcia, sólo quedaron exentos de su pago ciento treinta y tres personas, cuyos nombres recoge Cascales en sus *Discursos históricos*, y aunque muchos de ellos se encuentran insertos en la *Relación de hidalgos*, hay otros que no, lo que supone dos cosas: una, que no todos los exentos estaban incluidos en la *Relación*, y otra, que su número, ciento treinta y tres, es considerablemente más bajo que los reconocidos como hidalgos por el Concejo. También encontramos disonancias en la confrontación de su número en el transcurso de algo más de un siglo. Si conforme a los cálculos más arriba indicados, los hidalgos representaban una proporción superior al veinticinco por ciento de la población de Murcia en 1418, en cambio entre 1541 y 1590 esta proporción disminuía a un

(5) Apéndice.

(6) Apéndice.

catorce por ciento conforme nos expresan los censos de población que por entonces se efectuaron.

Como quiera que sea, los propósitos de los hidalgos triunfaron por entonces ya que el Concejo aprobó su *Relación* y le dió estado oficial. A esta lista, redactada en 1418, sólo se agregaron en 1491 tres vecinos más y un grupo familiar del que no se especifica su número. En cambio no se incluyen una serie de hidalgos que probaron su linaje de forma oficial en el transcurso del siglo XV y de que nos queda testimonio documental de ello (7).

(7) Entre 1418 y 1491 testimoniaron su hidalguía, entre otros: Juan Rodríguez de Huro-nes; Martín Tirado; Alfonso Sánchez de León; Domingo Vicente; Juan Sánchez de Piera; Alfonso Guirao; Juan y Alfonso Maiorici; Pedro de Villavicios; Juan Alvarez de Mayorga; Ochoa Pérez de Erdonana; Fernando de Avellaneda; Fernando González de Cayuela; Juan de Abril; Pedro y Gómez Carrillo; Sancho Manuel; Ginés de Villaseñor; Pedro Saorín; Juan del Castillo; Aparicio Martínez del Castillo; Juan de Auñón y Pedro Sánchez de Zorita.

Acuerdo del Concejo de Murcia ordenando hacer un libro registro de los hidalgos de la ciudad. (Archivo Municipal de Murcia, Actas Capitulares 1417-8, Sesión de 15 de febrero de 1418).

En el dicho Conçejo parecieron Anton Martinez e Francisco Martinez de Galinsoga, notario, e Johan Alfonso Guerao e Matheo de Arcayne e Alfonso Garcia de Bustamante, vezinos de la dicha çibdad, omes fijosalgo, por si e como procurador quel dicho Francisco Martinez de Galinsoga mostro ser de ciertos omes buenos fijosaldos, vezinos e moradores de la dicha çibdad, en nonbre de aquellos e de todos los otros fijosalgo notorios desta dicha çibdat, e dixeron a los dichos señores Conçeio, regidores, ofiçiales e omes buenos que bien sabian de como cada e quando es voluntad e merçed del rey nuestro señor de echar monedas en los sus regnos, que los arrendadores que las arriendan sienpre los ponen e trahen en pleito e a rebuelta e les demandan las dichas monedas, diziendo qu non son escusados de las pagar. Por lo qual los alcaldes que son a la sazón desta dicha çibdat han de dar sobrello sus sentençias, en que les dan por quitor por ser omes fijosalgo notorios e nunca aver pagado las ta'es monedas, e a las vezes an de seguir estos pleitos e negoçios a la corte del dicho señor rey, e fazen sobrello grandes costas e despensas que montan mas que las dichas monedas. E por esta razon que era bien, si a la merçed de los dichos señores regidores plugiesen, de mandar fazer un libro de pergamino, el qual los dichos fijosalgo darian, e por tirar los dichos fijosalgo de los males e daños que han resçevido e de cada dia resciben, que en este dicho libro se pusyesen e registrasen todos los omes fijosalgo antygos que estan escriptos e intitulados en los libros e registros que son el consistorio del dicho Conçejo de la mano de Johan Moraton, notario, escrivano que fue del dicho Conçejo, e despues todos los otros fijosalgo que havran e han provado que lo eran e son notoriamente; e otrosy, a todos los otros que de aqui adelante provasen ser omes fijosalgo notorios e fuesen dados por quitos de non pagar las dichas monedas. Lo qual seria servicio de Dios e del dicho señor rey e pro e bien desta dicha çibdad e de los vezinos e moradores della; e que estos dichos fijosalgo escriviese e registrase e intitulase en el dicho libro Pedro Royz Delgadillo, notario, su escrivano, de su mano propia e non de otro alguno; e asy registrados e intitulados los dichos omes fijosalgo, que mandasen a los sus jurados que sellasen el dicho libro con el sello de tablas del dicho Conçejo, porque aquel

fuese e fincase por cosa notoria del dicho Conçejo e por escriptura autentica porque cada e quando algunas monedas viniesen a esta dicha çibdat e las pidiesen o quisyesen pedir a los dichos fijosdalgo que fuesen escusados de las non pagar e el dicho Conçejo los diese e escusasen por fijosdalgo notorios.

E el dicho Conçejo, cavalleros, escuderos, regidores, ofiçiales e omes buenos, visto e oydo lo que sobredicho es, que los dichos omes buenos fijosdalgo por si e en dicho nonbre les pedian razon e derecho, dixeron que mandavan e mandaron al dicho Pedro Royz Delgadillo, notario, su escrivano, que escriviese e registrase e intitulase en el dicho libro de pergamino, que los dichos fijosdalgo darian, todos los omes e mugeres dueñas e donzellas fijosdalgo notorios desta dicha çibdat que antyguamente estavan escriptos e intitulados de la mano del dicho Johan Moraton en los dichos libros e registros del dicho Conçejo, e otro-sy, escriviese e registrase todos los otros fijosdalgo notorios que aian seydo dados por quitos de pagar las dichas monedas e dados por sentencia por tales fijosdalgo, e eso mesmo los que de aqui adelante fuesen dados por sentencia ser omes fijosdalgo notorios e por quitos e escusados de pagar las dichas monedas. E otrosy, dixeron que mandavan e mandaron a Johan Vicente e Alfonso Tacon e Bartolome Ferarndez jurados del dicho Conçejo, que sellasen el dicho libro con el sello de tablas del dicho Conçejo porque aquel fincase por memoria para syenpre jamas.

RELACION DE LOS HIDALGOS DE MURCIA. Ordenado por su Consejo
en 1418.

En el nombre de Dios e de la Virgen Santa Maria su madre, amen. Este es el libro de los cavalleros e escuderos e ducñas e donzellas fijodalgo notorios, vezinos e moradores de la muy noble çibdat de Murcia, que son escriptos e intitulados en este Registro del Conçejo de la dicha çibdat por collaçiones vna en pos otra, segunt que el su tenor es este que se sigue:

Primeramente, los de la collaçion de Sant Johan.—Bartolomé Rajadel.—Alfonso de Mula.—Benito Sanchez.—Muger de Johan Pelegrin, porque su padre era fijodalgo.—Ferrand Xuarez, fijo de Ferrand Xuarez.—Alfonso Gonçalez de Contreras.—Gonçalo de Fuentes.—Bartolomé de Vallibreira.—Doña Mary Ximenez.—Johan Navarro.—Johan Garçia Conill.—Estevan de Montalvan.—Muger de Martyn Navarret, porque su marido e ella eran fijodalgo.—Alfonso Xuarez, fijo de Alfonso Xuarez.—Johan Ferrandez de Callosa.—Johan Tomas de Moratalla.—Pedro Ferrandez de Aguilar.—Miguel Navarro Barva, fijo de Miguel Navarro.—Ferrant Gonçalez de Gomariz.—Gonçalo Perez Gallego.—Martin Sanchez, fijo de Martin Sanchez, nieto de Ferrand Sanchez.—Salvador de Año.—Miguel Navarro.—Johan Martinez de Baeça.

Primeramente, Sancta Olalla.—Martin Perez.—Salvador de Belver.—Garçia de Resalte.—Diego Ximenez, fijo de Garçi Ximenez Duh, nieto de Maçian Ximenez.—Muger que fue de Pedro Climente, porque su padre era fijodalgo.—Pedro Garçia de Mula.—Doña Sevilla, muger de Pedro Castellnou, porque su marido era fijodalgo.—Francisco Corbera.—Johan de Fuentedueña.—Los hijos de Furtado Gonçalez, porque su padre era fijodalgo.—Remiro Martinez, fijo de Martin Ramirez de Agreda.—Martin Tirado.—Ferrand Garçia de Sevilla.—La muger que fue de Johan de Certuna, porque su padre era fijodalgo.—Beltran de Resalte.—Johan Ferrandez de Medinaçelim.—La muger de Johan Diaz de Cascante, porque su marido era fijodalgo.—Sancho Gonçalez de Mula.—Llope de Liçana.—Muger que fue de Gines Çiurana, porque su marido era fijodalgo.—Lope Garçia de Olmedo.—Muger de Bernat Anrique e su fija, porque su mari-

do era fijo dalgo.—Symon de Bestratan, fijo de Dalmau de Bestratan.—Diego Adela.—Turibio Martinez.—Johan Lopez de Sant Estevan.—Muger de Guillem Mir, porque su marido era fijo dalgo.—Doña Mayor Ferrandez, muger de Johan Rodriguez de Valladolid, porque su padre era fijo dalgo.—Alfonso Pæz.—Los fijos de Johan Alfonso de Magaz, porque su padre era fijo dalgo.—La muger de Johan Ponç, porque su padre era fijo dalgo.—La muger de Bernat de Oluja, porque su padre era fijo dalgo.—Muger de Rodrigo Alfonso de Magaz e sus fijos, porque su marido e su padre eran omnes fijos dalgo.—Muger de Johan Royz de Gamarra, porque su marido era fijo dalgo.—Martyn Diaz de Alvarrazin.—Muger de Ferrando Ballester, porque su marido era fijo dalgo.—Sancho Rodriguez de Segovia.—Johan de Piña.—Martyn Gil.—Alfonso Ferrandez, fijo de Domingo Ferrandez de Sahagun.—Garçi Lopez de Falçes.—Pedro Çiurana.—Alfonso Bajes, fijo de Johan Bajes.—Johan Alfonso de Andujar.—Ramon Pelegryn.—Guillamon Pol.—Johan Ferret.—Johan Morell.

Primeramente, San Llorenço.—Pedro Ferrandez de Anduga, fijo de Johan Ferrandez de Anduga.—Mari Diaz, muger de Ferrando de Galve, porque su marido e su padre son fijos dalgo.—Yenego Ximenez de Lorca.—Ferrand Martinez de la Torre, fijo de Alvaro Martinez.—Pedro Ximenez, fijo de Ramon Ximenez, nieto de Johan Ximenez de Lorca.—Muger de Pedro Perez de Cascante, porque Garçi Pelæz, su padre, era fijo dalgo.—Johan Garçia de Oterdesiellas.—Muger de Domingo Ferrandez Çenteno, porque su padre era fijo dalgo.—Simón d'Añon.—Pedro Clariana.—Pedro Martinez Magaz.—Jayme Armengol.—Doña Maria, muger de Bartolome Llobet, porque Pedro Pagan, su padre, era fijo dalgo.—Johan Alfonso de Magaz, notario.—Diego Diaz de Albarrazin.—Loys Ferrandez de Çamora, notario.—Gonçalo Martinez.—Miguel Perez Feroso.—Martin Ximenez de Mendieta.—Martyn Gil de Pareja.—Symon Gil de Pareja.—Pedro Roys de Ferrera.—Ruy Garçia de Ribadavia.—Gil Pardo.—Ferrando Diaz.—Johan Gallego.—Muger que fue de Domingo Vyndel, porque su padre era fijo dalgo.—Ferrand Sanchez Manuel.—Doña Sancha Ferrandez, muger de Johan Ferrandez de Ayala.—Alfonso Rodriguez de Pagana.—Sancho Boyl.—Johan de Dueñas.—Anton Martinez, fijo de Astruch Martinez.—Ruy Lopez de Narbona.—Lucas Trexelles.—Bartolome Ferrandez.—Francisco Jaymes de Junteron.—Pedro Arias.—Alfonso del Vayo.—Pedro Suner de la Torre, fijo de Guillem Suner e nieto de Pedro Suner de la Torre.—Johan Ximenez de Mendieta, fijo de Ferrand Ximenez de Mendieta.—Pedro Martinez de Villarreal.

Primeramente, Santa Maria.—Johan Martinez.—Miguel Lloreynte.—Muger de Miguel Perez de Alarcon, porque su marido era fijo dalgo.—Mari Alfonso, suegra de Alfonso Trexelles, porque su padre era fijo dalgo.—Garçy d'Añon.—Berenguer Xixon, fijo de Berenguer Xixon.—Los fijos de Garçi Sanchez de Leon.—Apariçio Diaz.—Johan Mauriçi.—Andres Martinez de la Torre.—Nicolas Bivas.—Marco Ximenez de Xea, fijo de Marco Ximenez de Xea.—Pedro Palao, fijo de Andres Palao.—Johan de Arcayne, fijo de Martin de Arcayne.—Muger de Alfonso Martinez, alfayate, porque su marido era fijo dalgo.—Pedro dei Vayo.—Gil López de Valdanço.—Ruy Garcia de Anduga, fijo de Anton Garcia.—Francisco Martinez de Galinsoga, notario, fijo de Johan Martinez, nieto de Gil Martinez de Galinsoga.—Doña Mari Lopez, muger de Ferrand Garçia de Yllescas, porque su padre e su marido eran fijos dalgo.—Ferrando Oller.—Johan

Ferrandez de Sancto Domingo.—Sancho Gonçalez de Harroniz.—Johan Ferrandez de Mena.—Martin Arias, fijo de Pedro Arias.—Muger de Ruy Mendez de Cueto, porque su marido era fijodalgo.—Johan Ferrandez de Sancto Domingo, el fijo.—Johan Rodriguez de Junteron.—Sancho Martinez de Xea, fijo de Johan Martinez.—Guillem Faura.—Alfonso Rodriguez de Villasandino, fijo de Rodrigo Alfonso de Villasandino.—Domiçõ de Tarbena.—Simon de Tarbena.—Alfonso Sanchez de Corporales.—Sancho Rodriguez de Palençuela, cavallero.—Alfonso de Moncada, cavallero.—Sancho Gonçalez de Peñaranda.—Estevan Ferrandez de Alarcon.—Alfonso Ferrandez de Alarcon, fijo de Martin Ferrandez.—Alfonso Adela.—Johan Bayle.—Muger de Gonçalo Rodriguez Esturiano.—Pedro Romeu.—Muger de Johan de Lison, porque su marido era fijodalgo.—Gonbao de Lison.—Johan Martinez de Mendieta.—Johan Valero, cuchellero.—Johan Ramirez.—Manuel Porçel, notario.—Gonçalo de Almogar.—Johana Ximenez, muger de Guillem, porque su padre Ferrand Ximenez, era fijodalgo.—Garçi Boys de Peñaranda.—Francisco Porçel.—Johan Gutierrez.—Jayme de Poblet, el fijo.—Bernat de Oriach.—Ramon Ramirez.—Miguel de Cahust.—Rodrigo de Oriach.—Garçy Diaz.—Diego Diaz del Castiello.—Doña Sevilla, muger que fue de Johan Sanchez de Exea, porque su marido era fijodalgo.—Ferrand Martinez de Huepte.—Doña Berenguera Rodriguez, muger que fue de Johan de Claremont.—Diego Perez de Finestrosa, escrivano del rey.—Muger de Johan Ferrandez de Vanades, porque su marido era fijodalgo.—Alfonso Ferrandez de Magaz.—Johan Sanchez de Claremont, cavallero.—Pedro Garçia de Peñaranda, sobrino de Garçi Gomez.—Ferrando de Falçes, fi.—Fijos de Alfonso Ximenez de Mendieta.—Doña Eglisen de Moncada, porque su padre era fijodalgo.—Johan Moraton, notario.—Garçi Perez de Bonmayti.—Guerau Eñeguez de Castañeda.—Alfonso Martinez de Aguera e sus fijos.—Johan Martinez de Nabares.—Berenguer de Pujalt, notario.—Rodrigo Gonçalez de Junteron.—Alfonso Rodriguez de Junteron.—Arnalt Corty.—Johan Alfonso de Sevilla.—Johan de Oviedo, pellejero.—Gines Sanchez de Mogados.—Johan Diaz, fijo de Johan Diaz.—Pedro Garçia de Peñaranda, fijo de Pedro Garçia de Peñaranda.—Johan Garçia de Espinosa.—Pedro Ferrandez de Mojados.—Alfonso Perez de Bonmayti.—Garçi d'Añon, fijo de Garçi d'Añon.

Primeramente, Sant Bartolome.—Muger que fue de Ramon Berenguer.—Muger de Guillem Gisberte, hermanas, porque su padre era fijodalgo.—Pedro de Caravajal.—Matheu de Arcayne, fijo de Martin de Arcayne.—Johan Lopez de Luna.—Guillem de Oriach, notario, fijo de Guillem de Oriach.—Garçi Ferrandez de Sahavedra.—Ferrando de Vargas.—Muger de Johan de Monçon, porque su marido era adalil.—Pedro de Monçon, su fijo.—Ferrand Ximenez Duh, hermano de Francisco Ximenez, fijo de Garçi Ximenez Duh.—Pedro Carles.—Bartolome Tallante.—Johan Sanchez de Huepte.—Alvar Ferrandez de Moral.—Johan Barda.—Muger de Ferrand Gil de Vilafranca e su fijo, porque su marido era fijodalgo.—Guillem Pujalte.—Johan Sanchez de Ayala.—Pedro Nicoli, fijo de Johan Nicoli.—Muger de Johan Pujalte e sus fijos, porque su marido e su padre eran fijodalgo.—Fija de Martin de la Torre.—Alvar Martinez, cirujiano.—Na Clariana, porque su marido era fijodalgo.—Johan d'Añon.—Muger de Pedro Jufre, notario, porque su padre era fijodalgo.—Johan Trexelles.—Anton Martinez.—Fijo de Astruh Martinez.—Llope Royz de Davalos.—Johan de Vaylle.—Pagan Rodriguez.—Alamany de Vallibreira.—Muger que fue de Johan

de Castellsent, porque ella e su marido eran fijosdalgo.—Rodrigo Jaymes de Junteron.—Muger que fue de Johan de Escortell e sus fijos, porque su marido era fijodalgo.—Francisco de Mena, notario.—Muger de Blasco de Xea, porque su marido era fijodalgo.—Gomez Perez de Sayavedra.—Pedro Palau, adalil.—Teresa Ximenez, hermana de Ramon Ximenez.—Muger de Johan Ferrandez de Alarcon e sus fijos, porque su marido era fijodalgo.—Sancho Gonçalez de Sandoval e su fijo Gonçalo Royz.—Johan Sanchez de Leon.—Matheu Garçia de Falçes.—Alfonso Yañez Fajardo, adelantado.—Pedro Sanchez de Baeça.—Bernat Armengol.—Jaime de Poblet.—Ferrand Gonçalez de Cadahalso.—Francisco Mir.—Muger de Berenguer Guillem, porque su padre era fijodalgo.—Muguer que fue de Pedro Lopez de Ayala e su fijo, porque su marido era fijodalgo.—Beltran Perez, fijo de Beltran Perez.—Marco de la Crespa.—Martin Alfonso, alcayde de Montagudo.—Ferrand Alfonso de Sayavedra, comendador de Cieça.—Muger de Bernat Auger, porque su padre, Blasco de Exea, era fijodalgo.—Pedro Ferrandez de Huepte.—Muger de Bartolome Carbonell, porque su padre era fijodalgo.—Johan Mahus de Contreras.—Bernat Barda.—Ramon Gallart.—Gonçalo Rodriguez de Villasandino.—Fijo de Rodrigo Alfonso de Villasandino.—Johan Perez de Bonmayti, notario.—Pedro Barda, fijo de Johan Barda.—Pedro Beçon, fijo de Johan Beçon.

Primeramente, Santa Catalina.—Andres Garcia de Laza.—Doña Maria, muger de Diego Garçia, porque su marido era fijodalgo.—Alfonso Rodriguez de Vallibarrera, notario.—Guillem Pa'ao.—Ferrand Martinez.—Alfonso Porçel.—Diego Martinez Çaro, fijo de Johan Martinez.—Muger de Johan Alvarez, porque su marido era fijodalgo.—Muger de Manuel Porçel el moço, porque su marido era fijodalgo.—Lazaro Sanchez de Leon.—Alfonso Martinez de Sevilla.—Diego Perez Guillem, fijo de Alfonso Perez Guillem.—Doña Gila, muger de Bartolome Sanchez de Corporales, porque su marido era fijodalgo.—Johan Garçia de Sancto Domingo.—Pedro Royz Delgadiello, notario.—Muger de Miguel Martinez, porque su marido e ella son fijosdalgo.—Los fijos del dicho Miguel Martinez.—Johan Perez de Sancto Domingo, notario.—Muger de Ferrand Martinez de Cuenca e sus fijos, porque su marido era fijodalgo.—Johan Martinez de Çorito.—Pedro Nuñez.—Doña Esquierda, porque su marido era fijodalgo.—Guillem de Montagud.—Guillem Perez de Casanova, adalil.—Sancho Rodriguez de Pagan.—Bartolome Sanchez, fijo de Bartolome Sanchez.—Muger de Anton Sanchez, tavernero, porque su padre era fijodalgo.—Johan Martinez de Aguilar.—Alfonso de Vallibarrera, notario.—Muger de Alfonso Capellades e sus fijos, porque su marido era fijodalgo.—Muger de Gil Garçia de Olmedo, porque su marido era fijodalgo.—Diego de Poblet.—Johan Lopez de Lobera.—Muger de Valdeures, porque su padre era fidalgo.—Doña Johana, muger de Francés Gil, porque su padre era fidalgo.—Muger de Francisco Aguilon e sus fijos, porque su marido era fidalgo.—Los fijos de Martin Anes Artero, porque su padre era fidalgo.—Gonçalo Rodriguez Pagan.—Bartolome Sanchez.—Francisco Dolçet.—Nicolas de Vallibarrera.—El ama de Ferrand Porçel.—Ferrand Perez de Liñan.—Ferrand Porçel.—Doña Aldonça Rodriguez, muger de Ruy Garçia de Peñaranda, cavallero, porque ella e el dicho su marido son fijosdalgo.—Doña Johana, muger de Jayme Martin, porque su marido era fijodalgo.—Doña Elvira, muger de Arnal de Vallibarrera e su fijo, porque su marido era fijodalgo.—Pedro Perez de Avila.—Rodrigo de Calatayud.—Ferrand Garçia de

Salamanca, adalil.—Rodrigo de Vallbrera.—Tristan Gil.—Marco Gil, su hermano.—Bartolome Gallart, hijo de Guillem Gallart.—Bartolome Rodriguez de la Cerda.—Benito Gonçalez de Caravajal, notario.—Bartolome Gallart, hijo de Ramon Gallart.—Ferrand Garçia de Salamanca, hijo de Ferrand Garçia de Salamanca, adalil.—Johan Sanchez de Allosa, notario, hijo de Miguel Sanchez de Allosa e nieto de Johan Sanchez de Allosa.—Anton Oriah, hijo de Anton Oriah.—Diego Martinez de Salmeron.—Johan Formentera, hijo de Johan Formentera.

Primeramente, Sant Pedro.—Domingo Ferrandez de Medinaçelim.—Pedro Pelliçer, hijo de Johan Pelliçer.—Diego Garçia de Olmedo.—Domingo Garçia de Liñan.—Ferrand Ximenez de Viztarra.—Nicolas de Mena.—Pedro Sanchez de Sanct Viçente.—Estevan Gil.—Rodrigo Alfonso.—Rodrigo Rodriguez de Villasandino, hijo de Rodrigo Alfonso.—Johan Blasco.—Garçia de Liñan.—Pedro Ferrandez de Cuenca.—Johan Çiurana.—Ramon de Rufes.—Muger de Martin Ximenez de Vistarra, porque su marido era fijodalgo.—Miçer Guido de la Vetula.—Domingo Ramon de Tovia.—Ximen Lopez de Viztarra.—Martin Corbera.—Anton Gil e Lucas Gil e Miguel Gil, hermanos.—Garçy Gallego.—La muger de Domingo Guardiola, porque su padre era fijodalgo.—Ferrand Martinez de Parada.—Doña Tudela, porque su marido era fijodalgo.—Pedro Segui.—Muger de Berenguer Aguilon e sus hijos, porque su marido era fijodalgo.—Domingo Lopez de Lobera.—Pedro Lopez de la Torre.—Rodrigo de Ayergue, que en otra manera lo llaman Rodrigo de la Vallesta.—Doña Teresa, muger de Pedro Mercader, porque Gonçalo Ferrandez de Estella, su padre, era fijodalgo.—Gines Sarañana.—Johan de Esparça, cardero.—Johan Damer Vria.—Pedro de Liñan.—Pedro Yañez.—Johan Llorenço de Galinsoga, hijo de Martin Llorenço, e nieto de Llorenço Martinez de Galinsoga.—Bartolome Sanchez de Mogados, hijo de Pedro Ferrandez de Mogados.—Johan Suñer de la Torre, hijo de Pedro Suner de la Torre.—Martin Sanchez de Huepte.—Gontança Serra, hija de Anton Serra.—Lazaro Bajes, hijo de Johan Bajes.—Francisco Coque, hijo de Francisco Coque.—Johan Garçia, hijo de Johan Garçia de Oterdesiellas.

Sant Nicolas.—Ferrando Romero.—Alfonso Oliver.—Johan Ferrandez de Baeça, hijo de Marco Ferrandez de Baeça.—Muger de Martin Perez de Soto, porque su marido era fijodalgo.—Pedro Martinez de Soto e su hijo.—Pedro Garçia de Otaço.—Johan Ferrandez de Alarcon.—La muger de Simón Jaymes de Junteron, porque su marido era fijodalgo.—Bernat Armengol, notario.—La muger de Johan Martinez de Armiellas, porque su marido era fijodalgo.—Muger de Pedro Ferrandez de Sober, porque su marido era fijodalgo.—Muger de Simón Çiurana e sus hijos, porque su marido era fijodalgo.—Nicolas Ferrandez e Gonçalo Ferrandez de Sober, hijos de Pedro Ferrandez de Sober.—Apariçio Lopez de Lobera.—Johan Ferrandez de Sober.—Guarnel Porçel.—Martin Sanchez de Huepte.—Alfonso Segui.—Alegre del Vayo.—Francisco de Artero.—Bernat Corbera.—Ximen Sanchez de Lienda.—Alfonso Gil.—Rodrigo de Claremont, hijo de Bernat de Claremont.—Muger de Johan Gil de Villafranca, porque su marido e ella son fijodalgo.—Miguel Martinez.—Alfonso Sanchez de Andiella.—Jaime Tibalte.—Johan Suarez.—Johan Mallorqui.—Johan Escrivano, hijo de Pedro Escrivano.—Lope de Lison.—Anton Escrivano, hijo de Johan Escrivano.

vano.—Alfonso Garçia de Bustamante.—Llorenç Gallart e Françisco Gallart e Ferrando Gallart e Llorenç Gallart, hijos del dicho Llorenç Gallart

Prmeramente, Sant Andres e la Rexaca.—Primeramente, Andres Pitarque.—La muger de Benito Gomez de Aliama.—Gonçalo Rodriguez, vallestero.—Ferrand Gomez de Parada.—Alfonso Gonçalez.—Gines Aguilon.—Pedro Martinez de Castante.—Mari Garçia, muger de Bernat Salat, porque su padre era fijodalgo.—Pascual Garçia de Cehegin.—Johan d'Espin.—Ferrand Alfonso.—Bartolome Sanchez de Coca.—Ferrand Garçia de Reolit.—Muger de Ferrand Xuares, porque su marido era fijodalgo.—Ferrand Garçia de Salamanca, fiyo de Ferrand Garçia, adalil.—Sancho Blasco.—Alfonso de Resalte, fiyo de Garçia de Resalte, niety de Nicolas de Resalte.—Martin Sanchez de Leza.—Ferrando de Peralta.—Lope Martinez de Frias.—Loys de Vallibrera.—La muger de Alfonso Gil, porque su marido era fijodalgo.—Llorença, fija de Llorenço Martinez, porque su padre era fijodalgo.—Muger de Llorenço Martinez, porque su marido era fijodalgo.—Remiro Ortiz.—Domingo Ferrandez de Sayas.—Loys Diaz de Montoya.—Gonçalo Garçia Atevero.—Lope Blasco.—Johan Ordoñez.—Gonçalo Ferrandez de Frexinal.—Alfonso Martinez de Murçia, e Gines Martinez, hermanos, hijos de Johan Martinez de Murçia.—Johan Perez de Valladolid.—Pedro Rufes, hijo de Ramon de Rufes.—Diego Melendez.—Beltran Moneros.—Alfonso Sevillano, fiyo de Domingo Sevillano.—Ferrando de Mena, fiyo de Johan Ferrandez de Mena.—Simon Gil, fiyo de Estevan Gil.—Alfonso Sanchez de Leza, fiyo de Martin Sanchez de Leza.—Pedro Gallart, hermano de Ramon Gallart

Los que son fidalgos e tienen cartas, de mas de los contenidos en este quadero, que son vezinos desta çiudad de Murçia, son los siguientes:

Primeramente, mandolo asentar el Conçejo en el año de mill e quatroçientos e noventa e vn años:
Diego Lopez.—Françisco Lopez.—Los Tirados.—Gomez de Torres (1).

(1) Libro forrado en piel, con título exterior, en letra anterior a 1731, pero probablemente de dicho siglo, que dice: «Libro donde se es/cribieron los Hixos/dalgos de Murçia/Año 1491». Consta de doce folios en pergamino, letra del siglo XV (1418). Calderones en rojo y azul alternando al comienzo de cada renglón. Cierre del renglón con trazos en rojo y de los folios, en su parte inferior, en azul. Falto de realizar el calderón de comienzo o ilustración. Se añaden catorce hojas en papel, con deficiente transcripción de lo contenido en los folios en pergamino, en letra del siglo XVIII. Los hidalgos que se añaden en 1491, en letra propia de este año. (Archivo Municipal de Murcia, Libro n.º 36).